

RESOLUCIÓN N° 59 /2.023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

Asunción, 15 de Febrero de 2.023.-

VISTO:

El Expediente MEI N° 4-655-2023, de fecha 15/02/2023, por Providencia de la Coordinación General del Programa, remite Memorándum CG-UEP N° 12/2.023, de fecha 08 de Febrero de 2.023, a través del cual remite a consideración y solicitan dictamen jurídico sobre la propuesta de Resolución de reglamentación de Remuneración Extraordinaria y Adicional para Funcionarios Permanentes, Comisionados y Contratados del IPTA, para el Ejercicio Fiscal 2.023, vinculados dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°1626/00 "De la Función Pública" dispone en su "Artículo 59°- *La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario*"...

Que, el Decreto N° 11783/2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 59 de la ley N° 1626/00 de la Función Pública", establece "Artículo N° 1.- *Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, dando cumplimiento a la Ley N° 1626 de la FUNCIÓN PUBLICA.*

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7050/23, define "...123 **Remuneración Extraordinaria** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo..." y "...125 **Remuneración Adicional** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal y al personal en..."



David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.



RESOLUCIÓN N° 59 /2.023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

../virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada...”.

Que, las disposiciones contenidas en el Anexo “A” “Guía de Normas y Procesos del PGN 2023” del Decreto N° 8759/23 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050/2023, DEL 4 DE ENERO DE 2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, en su Capítulo 03 “SISTEMA DE PRESUPUESTO”, Artículo 36° “Clasificador Presupuestario de Gastos”, inciso **f) 123 REMUNERACION EXTRAORDINARIA (RE)** establece que: “Esta Remuneración Extraordinaria podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución, que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculado conforme a los procedimientos” ... establecidos en los puntos f.1) y f.2).

Que, igualmente, en el **inciso g) 125 REMUNERACION ADICIONAL (RA)** establece que: “La Remuneración Adicional podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución, que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino, y será calculado conforme a los procedimientos establecidos en los puntos g.1) y g.2).” ...

Que, igualmente, la Nota del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) O-CSC/CPR-206/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, por la cual otorga su No Objeción, al pedido de pagos complementarios a los funcionarios del IPTA que ejercen funciones dentro de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162).

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen D.A.J. N° 20/23, de fecha 15 de febrero de 2.023, que en su parte conclusiva, entre otros, expresa: “...en base a lo dispuesto en el Decreto N° 8759/2023” *Por el cual se reglamenta...*



David Gómez
Encargado de Despacho - Sca. Gral.



RESOLUCIÓN Nº 59 /2.023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

../la Ley Nº 7050, del 04 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”, Art. 36° Inc. f) y g), esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta de Resolución por el cual se reglamenta el pago del OG 123 Remuneración Extraordinaria y el OG 125 Remuneración Adicional, se ajustan a Derecho y en consecuencia se recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para su aplicación en la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del IPTA.”...

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 15 de Febrero de 2.023, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, para preparar la Resolución.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley Nº 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- REGLAMENTAR, el pago en el **Objeto de Gastos 123 – Remuneración Extraordinaria**, el cual podrá ser abonado a los funcionarios nombrados de la Institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios comisionados y/o trasladados a la Institución vinculados dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), de la siguiente manera:

- a. La solicitud de trabajo, en horario extraordinario deberá realizarse por escrito, en cada caso por el Superior Inmediato, con visto bueno del Coordinador del Componente y del Coordinador General del Programa, a través de la “Planilla Mensual de Autorización para realizar servicio en Horario Extraordinario”. (Anexo I), el cual deberá ser remitido a la Dirección de General de Administración y Finanzas, por los canales...



David Gómez
Encargado de Despacho - Dirección de Asesoría Jurídica



RESOLUCIÓN N° 59 /2.023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

../jerárquicos correspondientes, hasta el día 20 del mes anterior a la solicitud del servicio, para su procesamiento. Dicho plazo no regirá en los casos debidamente justificados, que no habiendo sido previstos, demanden la necesidad de la prestación del servicio en horario extraordinario, los que podrán ser autorizadas por la máxima autoridad, conforme a disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes de autorización para realizar los servicios en Horario Extraordinario deberán ser autorizadas por la Coordinación General del Programa en forma conjunta con la Coordinación Administrativa Financiera de la UEP IPTA PR-L1162.

- b. Las planillas de Solicitud de Pago Mensual (**Formulario DGDP N° 07**), deberán ser remitidas a la Coordinación General del Programa y está a la Dirección de General de Administración y Finanzas, por los canales jerárquicos correspondientes, dentro de los primeros 4 (cuatro) días hábiles del inicio del mes, para su procesamiento. Los plazos establecidos no regirán para los meses de enero y febrero.
- c. Se considerarán horas extraordinarias las trabajadas después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo (07:00 hs. a 15:00hs).
- d. En situaciones de pandemias, se considerarán las horas extraordinarias las trabajadas después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo (08:00 hs. a 16:00hs).
- e. El trabajo en horario extraordinario, en ningún caso podrá exceder de 2 (dos) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales y/o 32 (treinta y dos horas) mensuales, de lunes a viernes.
- f. Se establece que el inicio de las Horas Extraordinarias en la institución regirá a partir de las 15:00 Hs o en su defecto una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas para el cálculo respectivo hasta las 17hs.
- g. Se establece en situaciones de pandemias, que el inicio de las Horas Extraordinarias en la institución regirá a partir de las 16:00 Hs o en su defecto una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas para el cálculo respectivo hasta las 18hs.
- h. Para calcular el pago de Remuneraciones Extraordinarias se deberá considerar el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de..//



David Gómez

Encargado de Despacho



RESOLUCIÓN N° 59 /2.023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

../trabajo, dividido entre 30 (treinta) días, y las horas diarias trabajadas en horario ordinario; éste resultado con un recargo hasta el 70%, se multiplicará por las horas trabajadas en Horario Extraordinario. El cómputo de las horas para el pago de Remuneración Extraordinaria se realizará en todos los casos conforme a los registros de asistencia del funcionario, y a la **disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.**

- i. El mínimo de tiempo requerido para el cómputo diario para el pago de las Horas Extraordinarias será de 30 (treinta) minutos.
- j. El funcionario que haya registrado su asistencia con posterioridad al horario de tolerancia, **a partir de la cuarta llegada tardía** no se le liquidará el pago del beneficio en los días en que incurra en falta aunque haya prestado servicios en horario extraordinario.
- k. El sistema de cálculo para el pago, se aplicará indistintamente a los funcionarios que prestan servicios en la Institución y/o comisionados a la misma, estén o no ajustados a la nueva Matriz Salarial.
- l. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, previa verificación de las solicitudes presentadas, elaborará el borrador de Resolución de Autorización Mensual de Pago de Remuneraciones Extraordinarias, la cual será elevada a consideración de la Presidencia.
- m. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas confeccionará las planillas de pago de horas realizadas en horario extraordinario, las que serán derivadas a la Dirección General de Administración y Finanzas para los trámites administrativos que correspondan.-

Artículo 2°.- REGLAMENTAR, el pago de **Remuneración Adicional, Objeto de Gasto 125**, que podrá ser asignado y abonado a los funcionarios nombrados de la institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios comisionados y/o trasladados a la institución, para realizar tareas continuas luego de haber cumplido el horario ordinario y extraordinario de trabajo dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ../

David Gómez

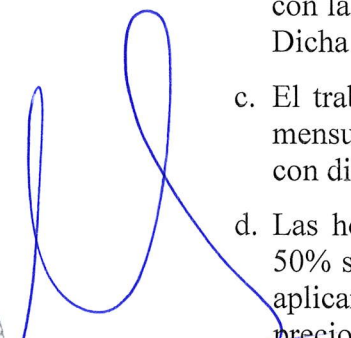
Encargado de Despacho - Srta. Gral.

RESOLUCIÓN N° 59 /2.023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

..//TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), de la siguiente manera:

- a. La solicitud de trabajo en horario adicional deberá realizarse por escrito en cada caso por el Superior Inmediato, con visto bueno del Coordinador de Componente, y del Coordinador General del Programa UEP IPTA PR-L1162, a través de “**Planilla Mensual de Autorización para realizar servicio en Horario Adicional**”. (Anexo II), la cual deberá ser remitida a la Coordinación General del Programa y a la Dirección General de Administración y Finanzas, por los canales jerárquicos correspondientes, hasta el día 20 del mes anterior a la solicitud del servicio, para su procesamiento. Dicho plazo no regirá en los casos debidamente justificados, que no habiendo sido previstos, demanden la necesidad de la prestación del servicio en horario adicional, los que podrán ser autorizados por la máxima autoridad, conforme a disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes de autorización para realizar los servicios en horario adicional deberán ser autorizadas por la Coordinación General del Programa.
- b. Las planillas de solicitud de pago mensual (Formulario DGDP N° 08), deberán ser remitidas a la Coordinación General del Programa y a la Dirección General de Administración y Finanzas, por los canales jerárquicos correspondientes, dentro de los 4 (cuatro) primeros días hábiles del inicio del mes, para su procesamiento, acompañado del registro de asistencia del personal incluido en la solicitud de pago, las cuales deberán estar avaladas con la firma del responsable del control de asistencia y/o Superior Inmediato. Dicha condición no regirá para los meses de enero y febrero del año en curso.
- c. El trabajo en horario adicional no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas mensuales. Las horas adicionales serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.
- d. Las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el 50% sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, aplicando supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de Remuneración Extraordinaria.


David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.

RESOLUCIÓN Nº 59 /2.023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

- e. **Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas** en días hábiles, serán pagadas con un recargo del 100% sobre el sueldo mensual convenido, para la jornada ordinaria de trabajo.
- f. **Las horas adicionales en días inhábiles y feriados** serán pagadas hasta el 100% sobre el sueldo mensual convenido, para la jornada ordinaria de trabajo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto.
- g. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, previa verificación de las solicitudes presentadas, elaborará el borrador de Resolución de Autorización Mensual de Pago de Remuneraciones Adicionales, la cual será elevada a consideración de la Presidencia.
- h. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas confeccionará las planillas de pago de horas realizadas en horario adicional, las que serán derivadas a la Dirección General de Administración y Finanzas para los trámites administrativos que correspondan.

Artículo 3º.- DISPONER, que los funcionarios que se encuentren realizando sus actividades laborales, bajo la modalidad de Teletrabajo, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 8759/23, en su Artículo Nº 122, "*Las personas que desempeñan sus funciones exclusivamente bajo esta modalidad no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales*"...; motivo por el cual dicho funcionario que se encuadre dentro de lo dispuesto en la normativa legal (tareas realizadas exclusivamente por teletrabajo), no podrá percibir Remuneración Extraordinaria ni Remuneración Adicional. Igualmente lo mencionado en su Artículo Nº 122: "*El personal que realice labores de manera mixta (teletrabajo y presencial o por cuadrillas), tendrá derecho a percibir remuneraciones extraordinarias y adicionales por las horas efectivamente trabajadas que puedan ser verificadas*"...; motivo por el cual el funcionario que demuestre el cumplimiento de lo expresado en la citada normativa legal, podrá percibir Remuneración Extraordinaria ni Remuneración Adicional. El control del cumplimiento de la normativa, estará a cargo de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas en forma conjunta con la Dirección General de Administración y Finanzas, quienes estarán facultadas a aprobar o rechazar el pedido de realización de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional.



David Gómez
Encargado de Despacho



Presidente

RESOLUCIÓN Nº 59 /2.023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

Artículo 4º.- DISPONER, que el personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir Remuneración Extraordinaria y Adicional, cuyas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 144 o 145. A tal efecto, deberán estar previstos en una de las cláusulas del respectivo contrato, hasta el máximo del 60%, considerando todos los beneficios complementarios sobre la remuneración mensual asignada al personal durante el Ejercicio Fiscal 2.023. Las solicitudes de autorización y pago de los servicios en Horario Extraordinario o Adicional deberán reunir los recaudos establecidos en los artículos que anteceden.

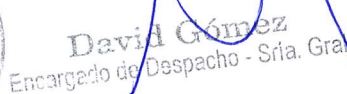
Artículo 5º.- DISPONER, que el personal contratado por unidad de tiempo para la UEP IPTA PR-L1162, podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: remuneraciones extraordinarias, remuneraciones adicionales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos objetos del gasto 144 o 145, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en dichos objetos del gasto.

Artículo 6º.- DISPONER, que en todos los casos, las solicitudes deberán fundamentarse razonablemente, guardar relación entre la cantidad de horas solicitadas y el trabajo a ser realizado, caso contrario la Coordinación General del Programa UEP IPTA PR-L1162, estará facultada a rechazar el pedido o modificarlo, al igual que las Coordinaciones de Componentes en el área de su competencia.

Artículo 7º.- APROBAR, los formularios y anexos adjuntos que forman parte de la presente reglamentación.

Artículo 8º.- DISPONER, que la Coordinación General del Programa, la Coordinación Administrativa Financiera de la (UEP IPTA PR-L1162), la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), se encargarán del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archívese.



David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gra



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente